



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula 3883

Interno 030 - 1850 - 2010 - 06 - 22

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN RESPECTO DE SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, RESPECTO DE LA EGIS INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA

SANTIAGO, 06 JUL 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1582

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Limitada, aprobado por resolución exenta N° 1027, de fecha 17 de julio de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 1183 de fecha 23 de mayo de 2011, que cierra procedimiento administrativo en contra de la EGIS Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 45;
- e) Recurso de reposición impetrado por la EGIS con fecha 03 de junio de 2011
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 26 de mayo de 2011, a través de la Res. Ex. N° 1183, individualizada precedentemente, esta Secretaría Ministerial cerró el procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA, RUT N° 76.934.250 - 8**, ROL 44, dando por acreditados los hechos que motivaron su inicio y decretando, con ello, la sanción de suspensión para la presentación de nuevos proyectos a SERVIU RM, por un plazo de 6 meses a contar de la notificación de la referida resolución, plazo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.880, en relación a lo establecido en el artículo 45 y siguientes, comenzó a correr desde el día 01 de junio de 2011;
- b) Que la infracción cometida por la EGIS dice relación con el hecho que habiéndose practicado una modificación a su estatuto o pacto social, por medio de escritura pública otorgada con fecha 08 de septiembre de 2010, que modificaba la composición societaria por el retiro de uno de los socios por la venta y cesión de sus derechos sociales y, además, modificaba la administración, representación legal y uso de la razón social, esta modificación a los antecedentes legales del inscrito no fue informada a esta Secretaría Ministerial, sino en el mes de enero de 2011, lo que contraviene expresamente lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, el cual señala que el suscriptor se obliga a acreditar las modificaciones introducidas a los antecedentes legales de la sociedad en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Acreditados los hechos se constata la infracción y se impone la sanción de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del Convenio;
- c) Que la EGIS ha interpuesto un recurso de reposición indicando en éste que sus antecedentes suponen una reconsideración a la medida impuesta, por tratarse de una falta administrativa que no involucra la probidad y gestión de la EGIS hacia los beneficiarios de programas de vivienda

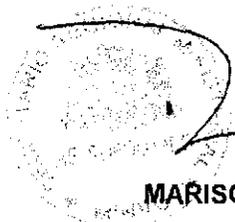
d) Que aun cuando la EGIS impugna la resolución, reconoce la existencia de una infracción al cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual el recurso deberá necesariamente ser desestimado. No obstante lo cual, los motivos expresados y acreditados por la EGIS hacen necesaria una reconsideración en cuanto a la extensión de la sanción.

e) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **ACÓJASE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por la EGIS/PSAT INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA, en el sentido de declarar que se mantiene la sanción decretada, pero que se rebaja a la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, de conformidad a lo referido precedentemente;
2. **SUSPÉNDASE** el procedimiento de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco respecto de la EGIS referida mientras no exista un pronunciamiento definitivo sobre los recursos presentados
3. **NOTIFÍQUESE** al suscriptor de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante un aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la EGIS que obre en los registros de la SEREMI,

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVVI JUR/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Inmobiliaria e Inversiones Pronto Casa Ltda., Estado 115, Of. 704, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia